

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que se requiere información complementaria para asegurar y preservar el interés superior de la niñez, para las familias interesadas que soliciten a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la autorización para constituirse como Familia de Acogida y contar con la certificación correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA ASEGURAR Y PRESERVAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PARA LAS FAMILIAS INTERESADAS QUE SOLICITEN A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO FAMILIA DE ACOGIDA Y CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XII y 26 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 37 Fracción h) de la Ley de Asistencia Social; 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 62 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 10 Fracción XVI, 17 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta el Acuerdo por el que se requiere información complementaria para asegurar y preservar el interés superior de la niñez, para las familias interesadas que soliciten a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la autorización para constituirse como Familia de Acogida y contar con la certificación correspondiente, el cual tiene como objetivo privilegiar el interés superior de la niñez, garantizando que las familias que funjan como familia de acogida sean las óptimas e idóneas para la convivencia con las niñas, niños y adolescentes que estarán bajo su guarda y custodia, cuando así se determine como medida especial de protección.

La versión íntegra del Acuerdo por el que se requiere información complementaria para asegurar y preservar el interés superior de la niñez, para las familias interesadas que soliciten a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la autorización para constituirse como Familia de Acogida y contar con la certificación correspondiente, puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/info_complementaria_interes.pdf

Ciudad de México, 12 de mayo de 2016.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Ibernia Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 431695)

EXTRACTO del Acuerdo por el que se determina información adicional para la administración, operación y actualización del registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS A UNA FAMILIA PARA FUNGIR COMO FAMILIA DE ACOGIDA.

LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XII y 26 fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 37 Fracción h) de la Ley de Asistencia Social; 61 y 62 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 10 fracción XVI y XXXI y 17 fracción VI XXIII y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta con el Acuerdo por el que se determina información adicional para la administración, operación y actualización del registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como familia de acogida, el cual tiene como objetivo, contar con información suficiente para el debido control y seguimiento de aquéllos casos en los que se haya emitido la certificación y autorización para fungir como familias de acogida; su implementación permitirá garantizar por un lado contar con la identificación de las familias solicitantes para fungir como familia de acogida y por el otro, privilegiar el interés superior de la niñez.

La versión íntegra del Acuerdo por el que se determina información adicional para la administración, operación y actualización del registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como familia de acogida puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/info_adicional_registros.pdf

Ciudad de México, 12 de mayo de 2016.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Ibernia Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 431690)

EXTRACTO del Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Supervisión a Centros de Asistencia Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.

LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II y V, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121 y 122 fracciones XIII, XVI, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 27, 28 y 63 de la Ley de Asistencia Social; 2 fracción V, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 10 fracción XVI y XXXI, 14 fracción VII, 17, fracción XII, XIII, XX y 32 fracción I, II, VI y VIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta con el Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Supervisión a Centros de Asistencia Social, el cual tiene como objetivo establecer criterios para llevar a cabo el procedimiento de supervisión de los Centros de Asistencia Social que brindan cuidado alternativo o acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar, tanto instituciones públicas, privadas o asociaciones; así como orientar la actuación de los servidores públicos encargados de realizar los actos de supervisión de los centros de asistencia social.

La versión íntegra del Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Supervisión a Centros de Asistencia Social puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/Protocolo_Supervision.pdf

Ciudad de México, 12 de mayo de 2016.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Ibernia Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 431693)

EXTRACTO de los Lineamientos para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

EXTRACTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 117 fracción VIII, 122, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 36 fracción III, 41, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de su Reglamento; 10 fracción XVI y XXXI, 17 fracción VI, XII, XIII, XX y 32 fracción I, II y III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta con los Lineamientos para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes, los cuales tienen como objetivo el autorizar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social públicos, privados o asociaciones, que tengan bajo acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar; estableciendo las bases legales y directrices necesarias para tutelar el pleno goce de sus derechos y garantizar su seguridad social, física y jurídica, atendiendo al interés superior de la niñez.

La versión íntegra de los Lineamientos para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/ARCS_CAS.pdf

Ciudad de México, 12 de mayo de 2016.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Laura Ibernia Vargas Carrillo**.- Rúbrica.

(R.- 431686)